



Hoja No. Uno
de cuatro

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil veintidós, los suscritos: **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de setenta y dos (72) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE JURÍDICO DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que, en lo sucesivo, podrá denominársele el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002), extendida por el Secretario de la Junta Monetaria, el cuatro de febrero de dos mil diecinueve, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002), extendida por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, el veinticinco de agosto de dos mil veinte, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida por el Secretario Administrativo de el Banco, el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por virtud del cual se me delega la atribución de suscribir contratos como el presente; y **MANUEL ENRIQUE GARCIA AVILA**, de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y cuatro, noventa y un mil cuatrocientos veinte, cero cuatrocientos tres (1694 91420 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **FACTOR Y REPRESENTANTE**

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

LEGAL de la empresa mercantil denominada **INSEL** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el trece de abril de dos mil veinte por la notaria Kalidasa Estrella Ramírez Hernández, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número quinientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y ocho (587858), folio ochocientos sesenta y cuatro (864), del libro setecientos treinta y ocho (738) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: (Antecedentes). Yo, Leonel Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco interesado en el suministro e instalación de una (1) acometida eléctrica, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según acta de adjudicación JC guion sesenta y cinco guion dos mil veintidós (JC-65-2022) de la junta de cotización respectiva, del siete de noviembre de dos mil veintidós. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la empresa mercantil denominada INSEL, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo, Manuel Enrique Garcia Avila, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, INSEL, se compromete ante el Banco a suministrar e instalar una (1) acometida eléctrica, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones

avila, manuel enrique garcia avila
C.I. 10.000.000.000.000.000.000

Hoja No. dos
de cuatro

técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento seis (106), ciento cincuenta y siete (157), ciento cincuenta y nueve (159), ciento sesenta (160), ciento sesenta y dos (162), ciento sesenta y tres (163), ciento sesenta y seis (166), del ciento setenta (170) al ciento setenta y tres (173) y del ciento setenta y seis (176) al ciento noventa y seis (196), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a suministrar e instalar una (1) acometida eléctrica, en las instalaciones de el Banco, localizadas en la séptima (7^{a.}) avenida veintidós guion cero uno (22-01), zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, dentro del plazo de dieciocho (18) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUETZALES (Q444,000.00)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la forma siguiente: **a)** Los pagos se efectuarán en forma parcial, hasta completar el noventa por ciento (90%) del monto total del presente contrato, de acuerdo con el avance físico de los trabajos, debidamente aprobados por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento del Banco de Guatemala, de conformidad con las estipulaciones pactadas y contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las formalidades de ley; y **b)** Previo a efectuar el último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de este contrato, el Contratista entregará al supervisor designado por parte del Banco de Guatemala, un informe de haber finalizado los trabajos estipulados dentro de la

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NCTARIA

fase que corresponda. El supervisor revisará que los trabajos efectuados se ajusten a lo pactado, trasladando el informe de recepción final, con su aprobación, a la jefatura o experto de la Sección de Mantenimiento de el Banco, quien también deberá aprobarlo para el inicio del trámite de pago respectivo. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco, por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por la calidad y funcionamiento de la acometida eléctrica objeto del presente contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que



aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la misma. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. **SEXTA: (Seguro):** El Contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de cincuenta mil quetzales (Q50,000.00), que cubra, como mínimo los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus empleados. Dicho seguro permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de una (1) cometida eléctrica, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan realizado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de la acometida eléctrica debidamente instalada, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo,

Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la treinta (30) Avenida "A", cuatro guion once (4-11), zona siete (7), Tikal Uno (1), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el

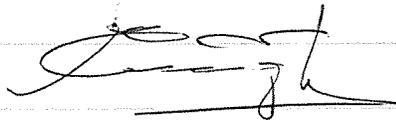
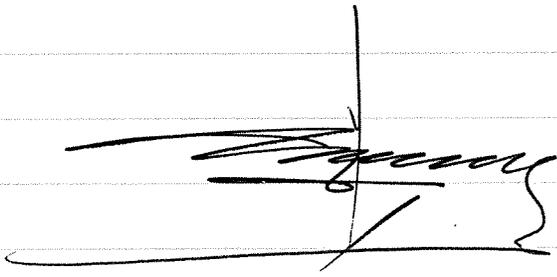


Hoja No. cuatro
de cuatro

Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, dilucidan la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Manuel Enrique Garcia Avila, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el cinco de diciembre de dos mil veintidós, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de

Gerente Jurídico del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el ingeniero electricista **MANUEL ENRIQUE GARCIA AVILA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y cuatro, noventa y un mil cuatrocientos veinte, cero cuatrocientos tres (1694 91420 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Factor y Representante Legal de la empresa mercantil **INSEL**, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ACOMETIDA ELÉCTRICA**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios para dejar constancia expresa de este acto, firman con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.



Ante mí:



Elisa del Rosario Roldán Oliva
ABOGADA Y NOTARIA

